



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de junio del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 42.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que en Sesión Solemne de Cabildo de fecha 30 de septiembre del ejercicio 2024, se aprobó el nombramiento del C. Arnulfo Guerrero León como Secretario de Gobierno Municipal, protestando ante el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, cumplir leal y patrióticamente el cargo conferido, designación que fue ratificada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2024, por el H. Cabildo de Tijuana. -

SEGUNDO.- Que mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2026, dirigido al Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, el C. Arnulfo Guerrero León presentó oficialmente su renuncia a la Secretaría de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, solicitando que la misma surta efectos a partir del día 03 de junio de 2026. -----

TERCERO.- El artículo 115 fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

CUARTO.- El artículo 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la particular del Estado. -----

QUINTO.- La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su el segundo párrafo del artículo 3, establece que los Ayuntamientos, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial y en la fracción III de su numeral 5 establece que el Secretario Fedatario será designado por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, **realizando como facultades el levantar las actas de las reuniones de Cabildo, llevar su adecuado registro, darle publicidad a los acuerdos adoptados, y ejercer la fe pública del órgano de gobierno en el Ayuntamiento.** -----

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SEXTO.- El artículo 25 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Presidente Municipal tiene la atribución de proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento del Secretario de Gobierno Municipal. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que el Secretario de Gobierno Municipal tiene entre otras atribuciones, el de fungir como Secretario Fedatario del Ayuntamiento, auxiliando a Presidencia en la conducción de las Sesiones, certificando los acuerdos, documentos y demás actuaciones derivadas de las Sesiones de Cabildo. --

OCTAVO.- Que previo a un análisis de perfiles, tomando en consideración la experiencia y verificando que cumplieran con los requisitos estipulados en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno Municipal, es que presento la terna siguiente:

PRIMERO	C. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ
SEGUNDO	C. EDGAR MARTÍNEZ ANGEL
TERCERO	C. LUIS GABRIEL AÑAS ESPINOZA

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento del **C. Ramón Vázquez Valadez** como Secretario de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se revocan los acuerdos de Cabildo mencionados en el considerando primero, relativos al nombramiento y ratificación al cargo de Secretario de Gobierno Municipal. --

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el ocho de junio del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ

